

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 205.—Panamá, Diciembre 7 de 1929.

Devuélvase al Auto Service Company la suma de treinta y tres bollos sesenta y tres centavos (\$33.63), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 24 botellas de vino para autómata, que fueron vendidas en la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 206.—Panamá, Diciembre 7 de 1929.

Devuélvase al Auto Service Company la suma de docientos treinta y siete bollos doce centavos (\$37.12), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre plantas y tubos vendidos a empleados de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 207.—Panamá, Diciembre 3 de 1929.

El señor Francisco Quintana se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chapigana, La Palma, Provincia del Darién.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926; y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Quintana el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chapigana, La Palma, Provincia del Darién, de 11 metros de frente por 15 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Adán Díaz;

Sur, casa de los Zapateiros;

Este, el Río Tula;

Oeste, la calle central y solar de Concepción Ballesta.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 208.—Panamá, 3 de Diciembre de 1929.

En memorial de fecha 3 del presente mes, dirigido a este Despacho, solicita el Apoderado General de la "Chiriquí Land Co." la concesión de Poder Ejecutivo para traspasar a la "Tropical Radio Telegraph Company" los derechos, exenciones y obligaciones de aquella Compañía que emanan del contrato número 13 de 15 de Julio de 1927 que tiene celebrado con la Nación, tal como dicho contrato fue interpretado por la Resolución número 73 de 4 de Mayo de 1928, dictada por el Poder Ejecutivo por el órgano regular de esta Secretaría, en cuanto a los derechos y obligaciones se refieren a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de estaciones radiotelegráficas y radio-telefónicas y accesorios, y cualquiera extensión de éstas, en la ciudad de Panamá y sus cercanías. En vista de este memorial y de lo establecido en la cláusula 17 del citado contrato número 13 de 15 de Julio de 1927,

SE RESUELVE:

Autorízase a la "Chiriquí Land Co." para que lleve a efecto el traspaso de derechos, exenciones y obligaciones que se propone hacer a la "Tropical Radio Telegraph Company", de acuerdo con el memorial expresado, siendo expresamente entendido que los contrarios penden a toda reclamación por la vía diplomática y si son sometidos a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia del país para resolver cualesquiera dificultades que puedan surgir de la aplicación de los derechos y obligaciones que se traspasan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 209.—Panamá, Diciembre 2 de 1929.

La señora María R. de Caspeador ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato (Arriba), Distrito de Antioquia, Provincia de Córdoba, para resaltar dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926; y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María R. de Caspeador el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato (Arriba), Distrito de Antioquia, Provincia de Córdoba, de 29 metros de

frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, lote número 5 de la misma manzana;

Sur, Calle P Sur;

Este, Plaza Principal de la población;

Oeste, lote número 1 de la misma manzana.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 157,827 a favor de la "Gen. A. Hormel & Company", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Austin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva HORMEL y las palabras GOOD FOOD dentro de un tablero de firma caprichosa.



Efectos que ampara: tocino, salchicha y para desmenu, salchicha estilo frankfort, salchicha estilo vienesa, salchicha de cerdo, patas de cerdo, rajas, judías, o frijoles con carne de guiso ("pork and beans"); mantquilla de maní ("peanut butter"); y carnes en conserva incluyendo carne de aves.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y recipientes de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 15 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 211,770 a favor de la "Gen. A. Hormel & Company", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Austin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en las palabras distintivas

Flavor Sealed

subrayadas: la primera aparece en la parte superior de la segunda.

Efectos que ampara: carne de aves en conserva y carnes en conserva.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y recipientes de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me facultas en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 16 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 26 de Noviembre de 1929.

As. 5256. Escritura 421 bis, de 13 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Sánchez A. vende a Miguel A. Brenes A. una finca en Chiriquí.

As. 5257. Escritura 1635, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Sibout cancela hipoteca a Vicente Saavedra.

As. 5258. Escritura 1715, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela V. vda. de Palma vende

a Isabel Palma y otros una finca en esta ciudad.

As. 5257. Escritura 415, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Hubert Dudy Hykon.

As. 5258. Escritura 427, de 1 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Hubert Dudy Hykon vende a Shalk Abdul Aziz una finca en la ciudad de Colón.

As. 5261. Escritura 222, de 22 de Junio de 1929, de la Notaría de Colón, por la cual Rafael Stanzola y Doretha S. de Stanzola celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 5262. Escritura 849, de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Salomon Lory Maduro vende a Gregoria M. Barahona y otros una finca en esta ciudad y los compradores constituyen hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 5263. Escritura 1710, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Mauricio Valencia vende a Octavio Valencia una finca en este Distrito.

As. 5264. Escritura 1716, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Delvalle Henríquez constituye poder a Venancio E. Villareal.

As. 5265. Escritura 153, de 29 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Lotería Nal. de Beneficencia y Florentino Cotto celebran un contrato sobre expendio de billetes de la Lotería en el exterior.

As. 5266. Oficio 662, de 19 de Octubre del año actual, del Juz. 6º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida a favor de la Nación por José de León Ramolín, para garantizar la exoneración de Yip León Chong.

As. 5267. Escritura 129, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Américo Barrera un lote de terreno en Aguadulce.

As. 5268. Escritura 456, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Simón Theodoratos constituye hipoteca a favor de Isaac L. Toledo una finca en la ciudad de Colón.

As. 5269. Escritura 459, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac L. Toledo cancela hipoteca a Basilio G. Christopoulos.

As. 5271. Escritura 461, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Benjamín Barnett da en arrendamiento a Simón Theodoratos una finca en la ciudad de Colón.

As. 5271. Oficio 254, de 19 de los corrientes, del Juz. 3º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eduardo Davis a favor de Ventura Abreña.

As. 5272. Entró anteriormente bajo asiento 1511, del Tomo, 18 del Diario.

As. 5273. Escritura 465, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Edith A. Best y otra venden a Reynold Ford una finca en la ciudad de Colón.

As. 5274. Escritura 1696, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de la "Compañía del Ferrocarril de Panamá".

As. 5275. Certificado expedido por el Presidente de la República, con fecha 4 de Abril de 1929, el cual ampara la marca de fábrica

"Manhattan" de propiedad de la "The Manhattan Shirt Co."

As. 5276. Prorroga el término de la marca de fábrica anterior.

As. 5277 y 5278. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de Gerónimo Gaitiira.

As. 5279 y 5280. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de Gerónimo Gaitiira.

As. 5281. Escritura 861, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José Monteseira celebra un contrato con la Compañía Nal. de Electricidad por el cual este se abstiene de participar en todo trabajo relacionado con la energía eléctrica.

As. 5282. Adiciona el asiento anterior.

As. 5283. Escritura 1711, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía del Ferrocarril de Panamá" vende a la "Panama Brewin and Refrigerating Co." un lote de terreno en esta ciudad.

As. 5284. Escritura 1707, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Bella Vista Land Co." vende a la Nación un lote de terreno en este Distrito, este permuta dicho lote con otros de las señoras Lerón, quienes venden una finca de terreno a la "Panama Bella Vista Land Co." y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 5285. Escritura 860, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Napoleón Jurado y otros venden a Nicmar Bays una finca en este Distrito.

As. 5286. Escritura 467, de esta fecha, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Gran Logia del Estado No. 4".

As. 5287. Escritura 1719, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Lila M. de Morais constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 27 de Noviembre de 1929.

As. 5278. Escritura 113, de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Marqués de Las Tablas vende a Simón Torres un lote de terreno en este Distrito.

As. 5280. Escritura 1722, de 27 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Franco Salas constituye hipoteca a favor de la "Compañía Intercontinental de Seguros" sobre una finca en esta ciudad.

As. 5280. Escritura 58, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Boas del Toro, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Ingleses Siles y Cª".

As. 5291. Escritura 1274, de 26 de Agosto de 1929, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Bero C. y otros venden a José Guzmán y Gilberto Moya un lote de terreno en este Distrito y los compradores constituyen hipoteca a favor de los vendedores.

As. 5292. Escritura 1691, de 18 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual José Giacardi vende a Gilberto Moya la parte que le corresponde en un lote de terreno en este Distrito.

As. 5293. Escritura 132, de 20

de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Marqués de Las Tablas vende a José de M. Perez un lote de terreno en este Distrito.

As. 5294. Escritura 876, de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa Emma Amala hipoteca a Andrés S. de Tejada y otra constituye nueva hipoteca a favor de Laura E. Boyd.

As. 5295. Escritura 513, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel S. Guerra constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co." sobre una finca en Bugaba.

As. 5296. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juz. 1º de este Circuito, en esta fecha, por la cual José de León Ramolín constituye hipoteca a favor de Rafaela P. de Arias para responder por los por únicos que pueda ocasionar Leonigildo González con motivo de un suceso.

As. 5297. Escritura 1714, de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Central de Lecherías".

As. 5298. Escritura 1686, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Emilio Arango B. para determinar los verdaderos límites y dimensiones.

As. 5299. Escritura 1722, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Siles C. y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre cuatro fincas ubicadas en la Provincia de Herrera.

As. 5300. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juz. 4º de este Circuito, con fecha de hoy, por la cual José de León Ramolín constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exoneración de Ah Sam.

As. 5301. Escritura 1709, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de la Guardia cancela hipoteca a James Crawford Waterman sobre una finca en este Distrito.

As. 5302. Escritura 993, de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la "Compañía Nacional de Electricidad".

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 27 de Noviembre de 1929.

As. 5273. Copia del auto de 24 de Junio de este año, dictado por el Juz. 1º del Circuito de Colón, por el cual se ordena el desistimiento del juicio de separación de bienes entre los esposos Rafael Stanzola y Doretha S. de Stanzola.

As. 5274. Oficio 306, de 25 de los corrientes, del Juz. 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que a petición de Julio Quijano se le decretó embargo sobre varias cosas pertenecientes a la sociedad de Pablo Uribe Ocaña.

As. 5275. Certificado 1904, de 25 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual ordena la ración social "Carmelo Guzmán".

As. 5294. Escritura 977, de 27 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Donato Gómez vende a Manuel E. Anzador una finca en Juan Díaz.

As. 5307 a 5315. Contratos celebrados entre la "Compañía Bananera del Pacífico" y Hilario Bayó

Hernández, Félix Arza, Ismael Garibay, Andrés Guardia, Martín Tello, Fernando Fuenbraw, Isidro Hernández, Francisco Fernández, F. Espinosa y Gregorio Gil, respectivamente, por los cuales éstos se comprometen a vender a la citada Compañía sus cosechas de bananos durante seis años.

As. 5317. Escritura 474, de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Emily Farrington y otro.

As. 5318 a 5323. Contratos celebrados entre la "Compañía Bananera del Pacífico" y Pedro Viora, Juan D. Navarro, Florentino Santamaría, Juan D. Lazo, Leandro Palacios y Bernardo Garrido, respectivamente, por los cuales éstos se comprometen a vender a la citada Compañía sus cosechas de bananos durante seis años.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE PARITA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal del Distrito de Parita, el día 14 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Parita, a los catorce días de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario, se presentaron al Juzgado Municipal del Distrito de Parita, con el propósito de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 663 del Código Administrativo. El señor Santiago Pinilla ejerce el cargo y se encuentra en su Despacho acompañado de su Secretario Lisandro Arrocha. Llegó al examen de los libros, papeles de manifiesto: Copiador de oficios; copiadador de telegramas; posesión de los emolumentos y otros del Registro Civil. Nota el señor Gobernador el de posesión no está llevado al querer de la Ley porque en algunas posesiones no se ha adherido el timbre de rigor. Se presentan expedientes civiles y criminales que están en actualidad. Civiles: 3; criminales uno. Se presente el señor Juez que estos asuntos le merecen atención y de preferencia los atiende. El señor Juez pone de manifiesto que se atendían once meses de alquiler de local. Que precisamente, suplica al Sr. Gobernador interponga sus buenos oficios para que el Honorable Concejo y el Tesorero citados preferentemente a este pago. Lamenta el señor Juez tener que manifestar que el mobiliario lo ha conseguido prestado para recibir esta visita porque viene supliendo a la sumaria y no puede consumirlo. Dice el señor Juez que a su Secretaría se le atendían ocho meses de sueldo comprobados, que tiene en su poder. Así termina esta visita que para constancia se firma.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Juez,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario del Juez,

Lisandro A. Arrocha.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

ACTA

de la visita practicada a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Paríta, el día 21 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Paríta, jurisdicción de la Provincia de Herrera a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador asociado de su Secretaría, se presentó a la casa de habitación del señor Colector de Hacienda, con el fin de practicar la visita de que habla el artículo 686 del Código Administrativo. Se acompañó al señor Colector el señor Adalberto Adame quien ha sido recientemente nombrado para el cargo. Puesto de manifiesto el objeto de la visita expuso lo siguiente: Que todo poseedor del campo el diez y siete del actual y recibió de su anterior lo siguiente: En efectivo Bs. 320.00 correspondiente al impuesto de degüello; que del diez y siete para acá ha colectado Bs. 20.00 correspondiente al mismo impuesto. Sobre el impuesto de inmuebles no recibió suma alguna pues el colector salió ante la manifestación que rendiera esa cuenta a su Superior y el visitado no ha hecho cobro alguno para este impuesto: Que ha recibido a este respecto los recibos para el cobro de ese impuesto en el año actual y que principiará activamente ese brevemente. El señor Colector desea constar que no tiene dudas de escritura de ninguna clase que cause de lo que es indispensable y tampoco puede insinuar oficina por no tener mobiliario ni asignación para el pago local. El señor Gobernador le prometió oficiar al señor Juez Ejecutor para que provea lo conveniente con relación a tales. Presentó un ejemplar del Colector correspondiente a los años de 1925 a 1926. El señor Gobernador le recomendó al empleado visitado actividad en el cobro de todas las contribuciones y mucha vigilancia y orden en el impuesto de degüello. No habiendo más de que tratar se dió por terminada la visita que se firma por los que han actuado en ella.

El Gobernador,

LUIS ROS R.

El Colector de Hacienda,

ADALBERTO ADAME.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Paríta, el día 21 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Paríta, jurisdicción de la Provincia de Herrera a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador asociado de su Secretaría, se presentó a la Tesorería Municipal del Distrito de Paríta, con el objeto de practicar la visita anual de que habla el artículo 686 del Código Administrativo. Se acompañó al señor Gobernador el señor Adalberto Adame quien ha sido recientemente nombrado para el cargo y puso de manifiesto los libros y demás cuentas que ha recibido de su anterior. Examinado el libro de Caja (un cuaderno) se viene a la conclusión que está muy mal llevado. El de mil novecientos veintinueve que los primeramente visitó se observó en el muchas irregularidades y de difícil comprensión en las cuentas. Presentado por el señor Gobernador ha contestado la fianza respectiva para responder de su manejo, manifestando que ayer antes de comparecer extendió la fianza ante el señor Secretario del Concejo del Municipio, por el señor Personero previa autorización del Concejo y satisfacción de este. Tiene usted conocimiento, le presento el señor Gobernador, hasta que fecha fueron

aprobados por el H. Concejo las cuentas del señor Tesorero, su anterior. Contando que no tiene conocimiento, pues al interrogarlo, este no le dijo nada de eso, ni el quiso hacerle averiguación a este respecto. El señor Gobernador sugirió al señor Tesorero la apertura del libro adecuado, pues los que tiene a la vista no pueden servir para los fines a que se le destinan. El señor Tesorero presentó tres cuadernos más abiertos por el ayer, uno de copiar de los oficios; uno de entrega de las mismas y otro de anotaciones, y estos aunque no están del todo buenos si pueden servir para el servicio a que están destinados, pero vuelve a recomendarle que el de Caja o Diario y el de cuentas corrientes deben ser especiales, es decir, de mejores condiciones a las actuales y empastados. Pregunta si ha recibido el presupuesto de rentas y gastos del año en curso, contestó que solo ha recibido el de 1924 y el de 1925, adoptando el anterior. Se le recomendó especialmente al señor Tesorero para que obrando en conformidad con disposiciones vigentes y de acuerdo con el Honorable Concejo, presente el respectivo proyecto de rentas y gastos para el año veintinueve. El señor Tesorero hace constar que carece de códigos y libros vigentes, pues no tiene ninguno. No habiendo más de que tratar, ha sido puesta de que el señor Tesorero tomó posesión ayer, se suspendió el acta que se firma.

El Gobernador,

LUIS ROS R.

El Tesorero,

TOMAS BENALCAZAR.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OLMEDA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año	Bs. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50
El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.	
En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:	
Código Administrativo, a la vez	Bs. 1.50
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústico con 1125. Correo Ganado.	1.50
Código Judicial empastado	2.50
Código Penal, Ley 57 de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.50
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto número 23	0.25
Leyes 22, 20, 21, 39 y 47 de 1923 (un tomo)	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda	0.25
Polígono de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25
Aranal Consultar en español e inglés	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima	0.25

Philo Lopez,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 5 de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de un carro "Packard Sedan Limousine" de 7 pasajeros, motor número 217316, A, que presta servicio en la Presidencia de la República.

Fijase en B. 1,250.00 la base para este remate.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que consta que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

El carro que se saca a remate podrá ser examinado en el garaje de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 5 de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de una Maquina B. Motin y una Fabrica de Hielo que han estado prestados servicio en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad y que se describen así:

Maquina B. Motin: Un motor alemán Diesel vertical, 4 cilindros, 8 cilindros, 1260 mm. Diámetro del eje de la hélice: 60 mm. Una hélice de 800 mm. de diámetro. Valor del motor Bs. 3,300.00. Base del remate: B. 2,000.00.

Fabrica de Hielo: Una planta con un rendimiento diario de dos toneladas de hielo, dos ejes de engranaje de 10X10X7. Costo Bs. 5,500.00. Base Bs. 3,000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la pri-

mera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que consta que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 5 de Enero de 1930 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra del motor de la lancha "Corbina" el cual se encuentra actualmente en la Escuela de Artes y Oficios.

El motor en referencia se describe así:

Una máquina de aceite, marca Diesel S. P. M. D. 132 Marine Diesel Motor Deutz Vertical 8 cilindros. Potencia 40 a 45 caballos de fuerza. Diámetro de la volante 600 mm. Altura máxima de los cilindros: 1260 mm. Diámetro del eje de la hélice: 60 mm. Una hélice de 800 mm. de diámetro. Valor del motor Bs. 3,300.00. Base del remate: B. 2,000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que consta que se ha depositado en el Banco Nacional, el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 117

El venerable Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintinueve de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Basil Carl Thompson presentó denuncia contra Benjamin Ben Gross (a) Sam White, por apropiación indebida que consiste en haberse hecho entrega al denunciante al denunciado para que le depositara en unos de dos mil trescientos balboas (B. 2,300.00), y que el denunciado Gross o White antes de cumplir la comisión que se le confió dispuso de esa suma invirtiéndola en cosa distinta para lo que le fue entregada.

El inculcado se ha ausentado de este país y no ha sido posible al Tribunal lograr su comparecencia para siquiera recibirle indagatoria a pesar de haber hecho todos los esfuerzos del caso para ello como consta en autos.

Estos hechos están comprobados en autos y como por otra parte, está establecida la propiedad y existencia de la suma dicha, enjuiciar a Gross, es obligatorio.

Por tanto, el suscrito Juan Cuervo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa original contra Benjamin Gross (a) Sam White, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal, y en el enjuicio los medios de su defensa al tiempo de notificarse personalmente este auto.

A las nueve de la mañana del día veintiocho de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para acudir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

"Jungado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre siete de mil novecientos veintinueve.

Se han vendido los treinta días concedidos a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, para que se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se adelanta en este Jungado por el delito de apropiación indebida, y como no lo ha hecho, emplácese por doce días de acuerdo con la Ley.

Notifíquese.

Burgos.—Vallarino, Srta."

Se excita a los habitantes de la República, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, al sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 265 del Código Judicial, y se renuncie a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o a la ordenación.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por doce (12) veces consecutivas, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a las nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 wk-12

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., a nombre de José María Ríos, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

En mi carácter de apoderado especial del señor José María Ríos, panameño, vecino del Distrito de Pocer, soltero, agricultor, solicito para mi poderdante el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (Hta. 4.949 M2), comprendido entre las siguientes lindas: Norte, camino del Carrizal; Sur, terreno de Candelario Guzmán; Este, terreno de Rafael Batistín y Oeste, terreno de Magdalena Zambrano. Este lote se denomina "La Laguna Tierra", está ubicada en Lajmuna, Distrito de Pocer, no posee servidumbres, es adjudicable, está cercado y cultivado en parte de frutales ananos.

Acompaña los comprobantes de rigor.

Las Tablas, Septiembre 21 de 1929.

Elías Cano Ch."

Y, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Pocer, por el término legal.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

G. de León J.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., en uso del derecho que confiere el artículo 161 del C. Fiscal, ha solicitado para su mandante, señor Marcelino Bustamante, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pocer, jefe de familia, solicito de este despacho la expedición de un título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocer, denominado "El Nancito", ubicado en el Distrito de Pocer, por medio de un material que dice:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

En mi carácter de apoderado especial del señor Marcelino Bustamante, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pocer, jefe de familia, solicito de este despacho la expedición de un título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocer, denominado "El Nancito", con una capacidad de nueve hectáreas con cuatro mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (Hta. 9.662 M2), entre estas lindas: Norte, terreno de Polo Cano; Sur, terreno de Leopoldo Falcon; Este, Río Puerro y Oeste, terreno libre. El terreno solicitado es libre e inculcado, no recae servidumbre ni es perjudicial a terceros con su adjudicación.

Acompaña los comprobantes de rigor.

Las Tablas, Septiembre 21 de 1929.

Elías Cano Ch."

Y, para los efectos del artículo 61

de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Pocer, por el término legal.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Elías Cano Ch."

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., a nombre y representación de los señores Pablo, Francisco y Misael Ballesteros, mayores de edad, jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Pedasi, solicito para mis mandantes título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno denominado "La Campana", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

En ejercicio del poder que me ha sido conferido, por los señores Pablo, Pedro, Francisco y Misael Ballesteros, mayores de edad, jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Pedasi, solicito para mis mandantes título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno denominado "La Campana", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, dentro de las siguientes lindas: Norte, terreno libre, quebrada de "La Estaca" de por medio; Sur, y Este, terreno libre y Oeste, terreno libre, quebradas "El Madrudo" y "La Estaca" de por medio. El terreno que solicito tiene una superficie de treintinueve hectáreas con ocho mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (Hta. 39.832 M2); está libre e inculcado, no contiene minas ni yacimientos ni maderas de construcción y es adjudicable. Recorren una servidumbre de tránsito llamada "Camino de La Campana" la cual aparece indicada en el plano respectivo. Acompaña todos los comprobantes e informes del Agrimensor. El reparto del lote se hará en la siguiente forma: diez hectáreas para cada uno de los señores Pablo, Francisco y Misael Ballesteros y cuatro hectáreas y la fracción para Pablo Ballesteros.

Las Tablas, Septiembre 21 de 1929.

Elías Cano Ch."

Y para que oírán se procediere seguidamente con la adjudicación de este terreno, se presenta a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Pedasi por el término de treinta días.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

G. de León J.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Juan de Dios Meléndez

en su carácter de apoderado legal de la señora Justa García, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuitamente de un lote de terreno, por medio de memoria que a la letra dice así:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso del poder que me ha conferido la señora Justa García, vecina del Distrito de Pesé, vicio a Ud. muy respetuosamente se le adjudique en gracia y con título de plena propiedad el globo de terreno conocido con el nombre de "Los Garites" ubicado en el Distrito de Pesé, de una extensión superficial de nueve hectáreas con seis mil noventa y dos metros cuadrados (9 Hta. 692 m. c.) el que se halla almorado así: Por el Norte y Oeste, terrenos libres; por el Sur, Libertorio Elías y por el Este, quebrada del Vacamonte. Acompaño a esta solicitud las pruebas que la justifican y los planos e informes respectivos.

Chitré, Octubre 22 de 1929.

J. de Dios Meléndez."

Para dar cumplimiento al art. 180 del Código Fiscal, se fija este Edicto en lugar público y visible del Despacho por el término de 30 días hábiles hoy 5 de Diciembre de 1929, a las nueve de mañana, otro se remite a la Alcaldía de Pesé con el mismo fin.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario de Tierras,

E. Talbault.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras de Veraguas, para los efectos del Art. 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud.

"Señor Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras.—Presente.

El suscrito M. Almazan Caballero, de generales conocidas, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle de Chacón 3, frente a la Alcaldía del Distrito, como apoderado de los señores Francisco y Adilana González, mayores de edad, vecinos de la Regiduría del Castillo, jurisdicción del Distrito de San Francisco, ante Ud., con mi acostumbrado respeto vengo y solicito a favor de mis mandantes, un lote de terreno llamado "El Corral", ubicado en el lugar ya mencionado del Castillo, a título gratuito.

"Los linderos del terreno en referencia son: por el Norte, el Río San Juan; por el Este, terreno, el Guacimo; por el Sur, el Cerro de Las Tablas y por el Oeste, propiedad del señor Lino González.

"Como el terreno solo mide doce hectáreas con dos mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (hectáreas 12.2982 m. c.) de común acuerdo con mis poderdantes, solicito para el señor Francisco González C., diez hectáreas y para la señorita Adilana González diez hectáreas con dos mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (hectáreas 10, y 2.2982 m. c.) conformándose la señorita González con esta cantidad y haciendo renuncia desde ahora a todo derecho que pueda tener más tarde.

"Y, con autorización especial de mis poderdantes informo al señor Go-

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabricio Asino natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro hosco amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la oreja derecha, marcado en el hancu derecho con este hierro

SE

y en la púlpita derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos, quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término, expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá 11 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISRAEL SORRION.

El Secretario,

Rosal A. Vázquez C.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro hosco amarillo claro con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

sin señal de sangre; que dicha semoviente fue presentada a este despacho por el señor Manuel Paz como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por órgano de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones al respecto contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Poerí, Julio 23 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 puilgas de alto, marcado a fuego así:

en la púlpita del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMUNA.

El Secretario,

Aníbal Grajales.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un toro de color hosco marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fue depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entra en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Poerí, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano

Garcon se encuentra depositado un toro de color de cuarta de cacho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para el cual se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciera así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color bello amarillo, de buen tamaño, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata trancera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herido con alambre en la pata derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miranda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Betita, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija al presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

EDD E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araya

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fue enviado a este Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sembranzas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Poerí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro hosco cabeceiro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la pata derecha; con este (O) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de rematada al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISRAEL SORRION.

El Secretario,

Rosal A. Vázquez C.

30 vs.—24